

07 DIC. 2010

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(001842)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Ingeniería VÍCTOR M. VACCA ESCOBAR por medio de oficio adiado 02 de agosto de 2010 dirigido Rectora de esta universidad, solicitó se sirva autorizar el gasto por concepto de honorarios para el docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA**, para desarrollar el módulo de Nivelación en Estadística y Probabilidad ofrecido a los aspirantes a cursar la cohorte IX de la Especialización en Gestión de Calidad por un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.993.600,00) M/L.

Mediante oficio fechado 6 de agosto de 2010 el Jefe del Departamento de Postgrados NEIL TORRES LÓPEZ, extendió invitación al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA**, Magister en Estadística a desarrollar el módulo de "ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL" (32 HORAS) arriba mencionado.

La actividad desempeñada por el docente en comento, está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

La actividad desempeñada por el docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010080367 de fecha 26 de agosto de 2010 bajo el concepto "BONIFICACIÓN DEL DOCENTE QUE DESARROLLARÁ EL MÓDULO DE NIVELACIÓN EN ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD A LOS ASPIRANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD", por un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.662.400,00) M/L.

La Coordinadora de la Especialización en Gestión de La Calidad que ofrece la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, QF. GRISELDA PARRA HERRERA, certificó mediante

RECTORIA

escrito calendado 30 de noviembre de 2010 el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por el docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA** en el CURSO BÁSICO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL, dictado a los estudiantes de la cohorte XI con una intensidad de 32 horas, en el Especialización en Gestión de Calidad que ofrece la Facultad de Ingeniería.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA**, identificado con C.C. No. 8.533.687, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.662.400,00) M/L., por 32 horas dictadas en el CURSO BÁSICO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL, dictado a los estudiantes de la cohorte XI de la ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, que ofrece la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA ACOSTA** en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 07 DIC. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

